

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18915 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Estación de Servicio Figueras-Oeste», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 22-D de la línea A. T. denominada «Figueras II».

Final de la misma: E. T. «Estación de Servicio Figueras-Oeste».

Término municipal: Figueras.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,130.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.039/7-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 75 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 28 de febrero de 1980.—El Delegado provincial. Luis Dourdil Navarro.—3.432-D.

18916 *RESOLUCION de 10 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Mora II» y «La Vista» con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 128 de la línea A. T. Llansá a Puerto de la Selva.

Final de la misma: E. T. «Mora II» y «La Vista».

Término municipal: Puerto de la Selva.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,045.

Conductores: Tres de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 2.004/8-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior, en obra de mampostería.

Transformador: Uno de 50 KVA. y relación 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial.—3.433-D.

18917 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., y un centro de transformación en la provincia de Burgos.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a las citadas solicitudes se opone «Electra Aduriz» aduciendo, en síntesis, la táctica de los hechos consumados por parte de la solicitante que realiza las obras sin la previa y preceptiva autorización administrativa; que la autorización de las instalaciones supondría una negación de los derechos de distribución concedidos contractualmente por «Iberduero» a favor de «Electra Aduriz»; que los suministros a realizar los podría proporcionar «Electra Aduriz»;

Resultando que dado traslado de las citadas oposiciones a la Empresa peticionaria, ésta contesta a las mismas aduciendo que «Electra Aduriz» pretende distribuir en régimen de monopolio contrario a la legalidad vigente; que «Electra Aduriz» no posee suficiente producción de energía eléctrica como para poder atender los suministros solicitados como ha demostrado en anteriores ocasiones;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos favorable a lo solicitado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica, la Ley de Ordenación y Defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de instalaciones eléctricas respectivamente; el Reglamento sobre Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y demás de general aplicación;

Considerando que en el caso de que la instalación estuviera realizada, total o parcialmente, sería de aplicación lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, pero nun a serlo objeto de esta resolución;

Considerando que las interpretaciones de las cláusulas de los contratos privados, como lo es el citado, no puede ser resuelta por vía administrativa, sino que al ser una cuestión de orden civil es competencia de los Tribunales ordinarios;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, el establecimiento de las industrias dedicadas a la producción, transporte y distribución de energía eléctrica precisa de autorización administrativa, conforme a la Ley de 24 de noviembre de 1939, autorización administrativa actualmente regulada por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que de forma indubitable lleva a la conclusión de que el régimen de la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica es el de autorización y no el de concesión, de lo que, consecuentemente, se colige que en dicha prestación no caben exclusivas ni monopolios por parte de Empresa alguna, habiendo la posibilidad, jurídicamente impecable, de que varias distribuciones de electricidad sirvan en un mismo municipio, localidad o sector de esta última, criterio reiteradamente expuesto por este Centro directivo y confirmado por abundante jurisprudencia contencioso-administrativa;

Considerando que las discrepancias surgidas entre Empresas distribuidoras de energía eléctrica, a causa de la interpretación de contratos pactados entre ellas, deben ser ventiladas en vía distinta a la administrativa, obviamente incompetente en cuestiones de orden civil como las que se contemplan en gran parte del prolijo escrito de oposición de «Electra Aduriz»;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

— Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 3 de la línea «E. T. D. Medina de

Pomar-Medina de Pomar» y final en el centro de transformación a instalar en la finca denominada «Malazapata». Será un simple circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos de hormigón y cadena de aisladores de vidrio. La longitud total será de 241 metros, afectando el trazado en su totalidad al término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

— Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA., de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V., a instalar en la finca denominada «Malazapata» de Medina de Pomar. La finalidad es suministrar energía a la citada finca.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la Empresa peticionaria con la aprobación de los correspondientes proyectos de ejecución.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos.

18918

RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Fecsa», el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV., interprovincial, Barcelona-Gerona.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con origen en el apoyo número 13 de la línea a la estación transformadora «Pernau», y final en la E. T. «Vallclara I y II», será un simple circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de madera, y aisladores de vidrio y porcelana. La longitud total será de 7.358 metros, de los que 2.058 serán subterráneos.

En su recorrido afecta a los términos municipales de San Hilario Sacalm (Gerona) y Vilanova de Sau (Barcelona).

La finalidad es ampliar y mejorar las redes de distribución de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales de este Ministerio de Industria y Energía en Barcelona y Gerona.

18919

RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación «Atarfe», en Granada.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar y ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación y ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 220/66/25 KV., denominada «Atarfe», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Granada. Las características fundamentales de la ampliación serán las siguientes:

— Sistema a 220 KV.: Instalación de una celda de protección para el transformador.

— Transformación: Instalación de un transformador de 120 MVA., de potencia y relación de transformación 220/66 KV.

— Sistema a 66 KV.: Instalación de una celda de protección del transformador, cuatro de salida de línea, y una de seccionamiento de barras. Este parque sustituirá al de 132 KV.

— Sistema a 25 KV.: Instalación de cuatro celdas de salida de línea.

Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección, control seguridad y medida.

La finalidad es atender la demanda de energía en Granada capital, y zonas rurales próximas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada.

18920

RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el desvío de la línea eléctrica a 132 KV., «Sevilla-Córdoba».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para desviar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el desvío de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., denominada «Sevilla-Córdoba». La variación se realizará entre los apoyos números 5 y 7, en el término municipal de Sevilla. Se emplearán conductores de aluminio-acero, de 236 milímetros cuadrados de sección, dispuestos en doble circuito, cable de tierra de 49,4 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de porcelana. La longitud afectada será de 560 metros. La finalidad es permitir la realización del nuevo cauce del Arroyo Tamarguillo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

18921

RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de energía eléctrica a 220 KV., «Abadiano-Basauri» en Vizcaya, y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., denominada «Abadiano-Basauri». El desvío afectará al tramo comprendido entre los apoyos 137 y 139 en una longitud de 1.191 metros. Se emplearán apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección y aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de acero de 83 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es ceder terrenos para la construcción de la Residencia Sanitaria de Galdácano.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial de este Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.